

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN EXTREMADURA

PEDRO BRUFAO CURIEL

Catedrático de Escuela Universitaria interino de Derecho Administrativo

Universidad de Extremadura

Las novedades normativas en la región extremeña han sido escasas esta primavera y verano; quizás ello se deba a que la crisis también ha tenido sus efectos en el intervencionismo y la legislación motorizada. Solo merece destacarse el Decreto 114/2013, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a cotos de caza que realicen actuaciones de mantenimiento, conservación y mejora de los recursos cinegéticos, y por el que se realiza la convocatoria para el año 2013.

Esta medida clásica de fomento, sometida a la legislación general de subvenciones tanto nacional como extremeña, tiene su origen en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el cual se ha desarrollado por el Reglamento (CE) 1974/2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER, cuyas medidas de fomento se aplican en virtud del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el período 2007-2013, aprobado por la Decisión de la Comisión C (2008) 3836, de 16 de julio de 2008. La medida de aplicación es la 3.2.3, de conservación y mejora del patrimonio rural dentro de su eje 3, entre los cuales se hallan el mantenimiento, la restauración, la mejora y el desarrollo del patrimonio natural (recursos naturales: forestales, cinegéticos y piscícolas) en las zonas rurales y, de forma específica, en materia cinegética, los de “mejora sostenible de los espacios y recursos cinegéticos públicos y privados, como medida de diversificación de la economía rural y mantenimiento de esos recursos”, “planificación cinegética integrada a nivel comarcal y regional” y “conservación y mejora de las poblaciones de especies cinegéticas extremeñas y de conservación de la cubierta vegetal y defensa de especies de flora y de fauna protegida y no cinegética en espacios cinegéticos”. Esto último no es de extrañar, dada la amplísima superficie tanto forestal como agraria dedicada a su vez a actividades cinegéticas.

Con un carácter más específico, la normativa del programa de desarrollo rural fomenta los clubes locales deportivos como entidades que agrupan al colectivo de cazadores para la mejora de hábitats y poblaciones cinegéticas en cotos gestionados por estos, colaborando así en el mantenimiento, la conservación y la mejora de los recursos naturales, así como las ayudas a los titulares de cotos que con sus actuaciones permitan o fomenten la sensibilización o el mantenimiento, la restauración y la mejora del recurso natural cinegético. La cuestión no es baladí, dada la artificialización de la caza mediante repoblaciones intensivas de animales de granja, los vallados cinegéticos —cuya gran

mayoría incumplen la normativa— o la conversión de innumerables fincas en auténticos cazaderos intensivos. De ahí que la cuestión principal resida en su verdadera aplicación efectiva, de forma que no se convierta en un medio alternativo de obtener subvenciones para el sector agrario o forestal para hacer que todo siga igual en el caso de los titulares privados de cotos.

Hay algunas medidas bienvenidas como la construcción de majanos o refugios de conejo de monte, alimento principal del lince ibérico y grandes rapaces, pero hay otras que se dirigen más al fomento cinegético en sí que a la gestión ecosistémica de la caza, como los comederos selectivos para jabalíes, la contratación de guardas de caza o la elaboración de los incumplidos como regla planes técnicos de caza. En total, se prevé destinar 841.000 euros para estos menesteres en 2013 y 2014, cuantía tampoco muy importante dados los plazos y la posible extensión beneficiaria.